

VISTO,

La ley 14656, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última".

Que el agente Héctor BRANCALEONI, Legajo N° 12245/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Héctor BRANCALEONI, Legajo N° 12245/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>SG</i>
40 6DV 50
<i>dc</i>

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



*HN*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Q*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS